

Rad. 505904089001 2022 00012 00
Demandante: FREDY AMILKAR GARCIA PINZON
Demandados: EDWIN RICARDO GARCIA PINZON HEREDERO DE HUMBERTO GSARCIA (QEPD) Y HEREDEROS
INDETERMINADOS
Clase: Verbal Especial de Pertenencia

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico, Meta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), Paso al Despacho del señor Juez la presente demanda verbal Especial de Pertenencia del predio rural finca El Vergel, ubicado en la vereda San Rafael, del municipio de Puerto Rico, Meta, promovida por el doctor JOHN LIBANIEL MORENO CORTES, quien actúa en representación del señor FREDY AMILKAR GARCIA PINZON, siendo demandado EDWIN RICARDO GARZI PINZON, HEREDERO DE HUMBERTO GARCIA (Q.E.P.D), y HEREDEROS INDETERMINADOS. Allega un archivo pdf con 45 folios. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias con el objeto de calificar el escrito de demanda y sus anexos, presentada por el señor FREDY AMILKAR GARCIA PINZON, identificado con la CC. No. 17.281.978, a través de apoderado judicial, en contra de los EDWIN RICARDO GARCIA PINZON, HEREDERO DE HUMBERTO GARCIA (Q.E.P.D), Y HEREDEROS INDETERMINADOS, que se crean con derecho a reclamar sobre el bien inmueble objeto de la Litis.

Una vez revisado el plenario, observa el Despacho que la demanda no reúne los requisitos de Ley; por tanto, en aplicación del artículo 90 y siguientes del CGP, se formulan los defectos que hacen inadmisibles su proceder, en los siguientes términos:

1. Deberá corregirse el nombre del heredero demandado, por cuanto aparece diferente en el inicio de la demanda con el que aparece en la referencia del proceso.
2. Si el señor HUMBERTO GARCIA, es persona fallecida, deberá allegarse el respectivo certificado de defunción.
3. Si el demandante pretende adquirir por prescripción una parte de terreno que se desprende de uno de mayor extensión, deberá indicar los linderos de la parte de menor extensión de la cual solicita su adjudicación mediante demanda de pertenencia, por cuanto en la demanda solicita la adjudicación de las 8 hectáreas + 7968 metros cuadrados del predio allí descrito.

4. Deberá indicar la clase de explotación económica a la que ha sido sometido el predio objeto de la demanda especial de pertenencia.
5. Se deberá aportar el certificado del avalúo catastral del inmueble expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de determinar si la cuantía coincide con la estimada en la demanda.

En consecuencia, la parte demandante deberá aportar copia del escrito subsanatorio y de la demanda debidamente integrada, en los términos establecidos por el inciso 2, del normativo 89 de la codificación en comento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda impetrada por el señor FREDY AMILKAR GARCIA PINZON, conforme lo expuesto.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane los defectos de la demanda, so pena de ser objeto de rechazo, en aplicación de lo reglado por el artículo 90, inciso 4, del Estatuto General del Proceso.

Tercero: Reconocer personería para actuar al apoderado de la parte actora, conforme al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ